



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:3620/2014

### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 241 DE 2014 QUE AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA KIF-230.

Santiago, 18/ 05/ 2014

#### VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SUMITOMO CORPORATION CHILE LTDA** de fecha 02-04-2014.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

#### RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución de este origen N° 241 de fecha 13 de enero de 2014, correspondiente a la muestra N° 2.030, en el sentido que:

**Se sustituye el punto N° 1** "Autorízase a **SUMITOMO CORPORATION CHILE LTDA** domiciliada en Santiago, Av. Vitacura 2736 piso 6, comuna de Las Condes, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 1.000 Gramos del plaguicida **KIF-230** por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Granulado Dispersable (WG), que contiene 150 g/L del Ingrediente Activo Benthialavalcarb, fabricado y formulado por Kumiai Chemical Industry Co., Ltd. Product Development & Technical Service Section Overseas Department 1-4-26, Ikenohata, Taitoh-ku, Tokyo 110-8782, Japón", **por el siguiente**, "Autorízase a **SUMMIT AGRO CHILE SPA** domiciliada en Santiago, Av. Vitacura 2736, Oficina 604, comuna de Las Condes, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 1.000 Gramos del plaguicida **KIF-230** por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Granulado Dispersable (WG), que contiene 150 g/L del Ingrediente Activo Benthialavalcarb, fabricado y formulado por Kumiai Chemical Industry Co., Ltd. Product Development & Technical Service Section Overseas Department 1-4-26, Ikenohata, Taitoh-ku, Tokyo 110-8782, Japón".

**Se sustituye el punto N° 4** "Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Ivette Acuña de **INIA REMEHUE** y el Sr. Martin Merino de **SUMITOMO CORPORATION CHILE LTDA**" **por el siguiente** "Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Ivette Acuña de **INIA REMEHUE** y el Sr. Martin Merino de **SUMMIT AGRO CHILE SPA**".

**Se sustituye el punto N° 5** “Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SUMITOMO CORPORATION CHILE LTDA**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda”, **por el siguiente**, “Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SUMMIT AGRO CHILE SPA**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda”.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA  
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y  
FORESTAL**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud y comprobante de recaudación	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional (TyP) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Oscar Enrique Concha Diaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- MONSERRAT MONTES - Encargada Registros SUMMIT AGRO CHILE SPA
- Estación Experimental Inia Remehue

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1405.acepta.com/v01/acfca18d3354b11af5d7b6afc0e68ae9056b60bd>